



**Excmo. Ayuntamiento de Alicante  
Patronato Municipal de Turismo y Playas**

**EDICTO**

**EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL PATRONATO DE TURISMO Y PLAYAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2024, DE "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A EMPRESAS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS MUSICALES DE RELEVANCIA TURÍSTICA, ANUALIDAD 2024".**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

**Primero. Beneficiarias/os:**

Empresas con domicilio social en el municipio de Alicante, que contribuyan mediante acciones específicas al posicionamiento de la ciudad de Alicante como destino turístico.

**Segundo. Finalidad:**

Contribuir a sufragar parte de los gastos derivados de su participación en la consecución de los objetivos contemplados en las Bases de la convocatoria.

**Tercero. Bases reguladoras:**

Las bases reguladoras y los documentos anexos podrán consultarse y obtenerse en la página Web del Ayuntamiento de Alicante ([www.alicante.es](http://www.alicante.es)) y en la del Patronato de Turismo y Playas de Alicante ([www.alicanteturismo.com](http://www.alicanteturismo.com)).

**Cuarto. Cuantía:**

La cuantía total de la subvención será de ciento veinte mil euros (120.000 €)

**Quinto. Concesión:**

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.



**Sexta. Plazo de presentación de solicitudes:**

Será de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el B.O.P. de Alicante. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

**Séptima. Procedimiento de presentación de solicitudes:**

Conforme con lo establecido en el art. 14 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con el Ayuntamiento de Alicante.

Por lo anteriormente expuesto, se establece que la solicitud, acompañada de la documentación requerida, se presentará obligatoriamente a través de la Sede Electrónica mediante certificado digital de la entidad utilizando el trámite habilitado al efecto.

Alicante, a la fecha indicada en la firma electrónica

Firmante: CONCEJALA DELEGADA DE TURISMO Y PRESIDENTA DELEGADA DEL PATRONATO DE TURISMO Y PLAYAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, D<sup>a</sup>. Ana Poquet Más (Firma electrónica)